



## APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EXTRANJERÍA

### RESOLUCIÓN EXENTA N° 331

COPIAPO, 12 de Julio de 2017

#### VISTO:

Lo dispuesto en A) ley N°19.886, Sobre Contrato Administrativos Suministros y Prestación de Servicios B) Decreto N°250 año 2004, Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886 C) Resolución Exenta N°1.600 , del año 1998 que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón Contraloría General de la República D) Decreto N° 693 , Ministerio del Interior E) Ley N°19.880 , que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado G) Oficio Ordinario número 981 de fecha 9 de Junio de 2017, DIPRES, H) Contrato de arrendamiento de fecha 11 de Julio de 2017 I) Ley N° 19.175, Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional J) Resolución Exenta número 292 de fecha 8 de marzo de 2016, Intendencia de la Región de Atacama.

#### CONSIDERANDO:

1. El Departamento de Extranjería y Migración depende de la Gobernación Provincial de Copiapó.
2. Se requiere del arriendo de un inmueble que albergue el Departamento de Extranjería, para la atención de migrantes. Lo anterior en especial consideración al flujo migratorio ascendente, que hace difícil la atención de extranjeros en las actuales dependencias.
3. Mediante oficio número 0981 de fecha 9 de junio de 2017, el Señor Director de Presupuestos comunica al Señor Subsecretario del Interior la autorización para *"el arriendo de un inmueble que será utilizado por el Departamento de Extranjería en la Gobernación Provincial de Copiapó como Oficina de Atención de Migrantes"*
4. Con fecha 11 de Julio de 2017, la Gobernación provincial de Copiapó y Servicio Integrados K y B LTDA. suscribieron un contrato de arriendo del siguiente tenor:

#### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

#### ENTRE

**SERVICIOS INTEGRADOS K Y B LTDA.**

**A**

**GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE COPIAPO**

En Copiapó, a 11 de Julio de 2017, comparecen por una parte don **ATILIO ALFREDO BIANCHI AGUIRRE**, cédula de identidad número XXXXXXXX, chileno, casado, comerciante, con domicilio en calle XXXXXXXX, comuna de Copiapó, Región de Atacama, en representación de **SOCIEDAD SERVICIOS INTEGRADOS K Y B LTDA.**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 76.067.790-6, con domicilio en calle Rol Único Tributario número 76.067.790-6, con domicilio en calle Los carreras n° 525 por una parte y en adelante entendida indistintamente como **"EI ARRENDADOR"** y por la otra comparece la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE COPIAPÓ**, Rol Único Tributario número 60.511.031-2, representada legalmente por la

Gobernadora Provincial de Copiapó doña **ERICKA NATALIA PORTILLA BARRIOS**, cédula de identidad cédula de identidad N°15.578.476-8, chilena, soltera, Abogada, ambos domiciliados para estos efectos en calle Chacabuco N° 520, primer piso, Edificio Lautaro de la comuna de Copiapó, de ahora en adelante entendida indistintamente "**LA ARRENDATARIA**"; los comparecientes todos mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas de identidad referidas y exponen que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** El arrendador es arrendatario con facultad especial de subarrendamiento del inmueble ubicado en calle Maipú número 550, de la ciudad de Copiapó, provincia de Copiapó, Región de Atacama. Lo anterior consta de contrato privado efectuado con fecha 11 de julio de 2017 ante el notario Francisco Nehme Carpanetti. Número de Repertorio cédula de identidad N°15.578.476-8, chilena, soltera, Abogada

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento a la arrendataria, quien acepta y toma para sí, el inmueble señalado en la cláusula primera precedente, el que se destinará única y exclusivamente para el funcionamiento de las oficinas del Departamento de Extranjería dependiente de la Gobernación Provincial de Copiapó.

El arrendador consiente expresamente en el uso que se pretende dar al inmueble.

Asimismo se deja expresa constancia que la propiedad se arrienda y entrega sin mobiliario, menaje o moblaje en su interior.

**TERCERO:** La renta de arrendamiento mensual será de 68 U.F. (sesenta y ocho Unidades de Fomento), que se pagará por periodos vencido dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, mediante depósito bancario en la cuenta corriente número 6206301-7 del Banco Santander, a nombre de **SERVICIOS INTEGRADOS K Y B LTDA.**

El atraso por más de diez días en el pago de la renta devengará intereses corrientes.

**CUARTO:** El presente contrato **regirá a partir del día 11 de Julio de 2017**, por el periodo de tres años, renovables tácita y sucesivamente salvo que alguna de las partes desee ponerle término anticipadamente. En este evento, la parte que desee poner término al contrato de arriendo, dará aviso a la otra por escrito con al menos 2 meses de anticipación al vencimiento del respectivo periodo, mediante carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia.

**QUINTO:** Queda, expresamente prohibido a la arrendataria, subarrendar o ceder, en cualquier forma y a cualquier título, todo o parte del inmueble o destinarlo a otro objeto que el indicado en la cláusula segunda.

**SEXTO:** Los pagos por los servicios básicos tales como electricidad, agua potable y otros referentes al inmueble arrendado, serán de exclusivo cargo de la arrendataria, estando ésta obligada a exhibir los comprobantes correspondientes cuando le sean requeridos por la parte arrendadora.

Se deja constancia que el inmueble es recibido sin deuda en sus consumos de agua y alcantarillado, luz y gas.

Será de cargo exclusivo de la arrendadora mantener al día el pago de las Contribuciones e impuestos territoriales. El no pago de las mismas, será causal para el término inmediato de este contrato de arrendamiento sin derecho a indemnización alguna.

**SEPTIMO:** Se deja constancia que el inmueble objeto de este contrato se entrega en este mismo acto a la arrendataria, quien declara conocer y aceptar el estado material en que este se encuentra, con sus instalaciones y accesorios en funcionamiento, obligándose la arrendataria a mantenerlos en buen estado de conservación, reparando a su costo cualquier deterioro que se produjera en sus paredes, cielos, pisos, servicios higiénicos, instalaciones eléctricas, de agua, vidrios, etc., siendo en consecuencia las reparaciones locativas y las de ordinaria ocurrencia, de su costo exclusivo. Se exceptúan de estos arreglos, los daños causados por fenómenos naturales

o atentados terroristas que originen daños al inmueble arrendado.

Será de cargo exclusivo del arrendador mantener el inmueble en correcto estado de conservación para el cual fue arrendado, siendo de su cargo exclusivo aquellas reparaciones que la ley entiende como necesarias.

Se deja constancia el arrendador entrega el inmueble adaptado en cuanto a su puerta ingreso con un acceso especial para personas con discapacidad, así como un cierre en la zona correspondiente a estanques de agua, todas las que son de su cargo.

**OCTAVO:** El arrendador faculta y permite a la arrendataria habilitar, acondicionar, remodelar y efectuar cualquier mejora en el inmueble arrendado, con la finalidad de cumplir cabalmente el objeto para el cual fue arrendado.

Queda prohibida cualquier modificación estructural del inmueble, de acuerdo al plano adjuntado a este contrato.

Con todo, cualquier mejora introducida en el inmueble arrendado será en beneficio del arrendador de la propiedad, sin que origine obligación alguna de reembolso por parte de esta, debiendo el arrendatario informarla antes de su ejecución, y una vez efectuada.

**NOVENO:** El arrendador no responderá por daños o perjuicios que pudieren producirse en los bienes o propiedades de la arrendataria si aquellos fueran consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMO:** La arrendataria responderá de los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble arrendado o a las propiedades vecinas, así como los causados por cualquiera de las personas que de ellos dependan.

**UNDECIMO:** Si debido a ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor la propiedad queda inutilizada para cumplir sus fines, se pondrá término a este contrato, sin derecho a indemnización para la parte arrendadora.

**DUODECIMO:** La Arrendataria se obliga a pagar al arrendador el monto de 68 U.F. (sesenta y ocho Unidades de Fomento) por concepto de garantía, como caución de cada una de las obligaciones que les impone el presente contrato y de los perjuicios de cualquier especie que se produzcan en el inmueble arrendado, durante la vigencia de este contrato.

Esta garantía en ningún caso podrá la arrendataria o arrendadora imputarla o compensarla por futuras rentas de arrendamiento.

El total de la garantía o el saldo que resultare a favor de la arrendataria, le será devuelto a ésta a más tardar 30 días después del término del arrendamiento, siempre y cuando se hayan recibido y cancelado todas las cuentas pendientes durante la vigencia del contrato de arrendamiento en la propiedad arrendada.

En este mismo acto, el arrendador da por recibido el mes de garantía que trata esta cláusula.

Asimismo el arrendador tendrá derecho de visitar la propiedad arrendada en cualquier tiempo, debiendo mediar solo un aviso de a lo menos veinticuatro horas de anticipación por cualquier medio escrito, incluso correo electrónico.

**DECIMO TERCERO:** El presente contrato de arrendamiento terminará ipso facto, entre otras, por las siguientes causales las que tendrán la calidad de determinantes y esenciales:

a) Si el arrendador entorpeciere el correcto ejercicio del derecho de arrendamiento que tiene la arrendataria.

b) Si el arrendador no se encuentra al día con el pago de las Contribuciones del inmueble.

**DECIMO CUARTO:** Las partes acuerdan que la arrendataria pagará por concepto de honorarios a la Señora Corredora de Propiedades doña **DANIELA GHIGLINO BIANCHI** la suma de **34 U.F. (treinta y cuatro Unidades de Fomento)**, equivalentes al 50 % del canon de arrendamiento pagaderos al momento de la firma del contrato.

**DECIMO QUINTO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de esa ciudad.

La personería de doña Ericka Portilla Barrios para actuar en representación de la Gobernación Provincial de Copiapó, consta de Decreto Número 1.735 de fecha 18 de Noviembre de 2016 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de Don Atilio Alfredo Bianchi Aguirre para actuar en representación de la sociedad Servicios Integrados K y B Ltda., consta de escritura pública de cesión de derechos, modificación y complementación de sociedad de fecha dieciocho de agosto de dos mil seis ante Notario Público y Conservador de Minas de Copiapó don Hernán Cañas Valdés, anotada bajo el Repertorio número 1.347/2006

**DECIMO SEXTO:** El presente contrato queda supeditado en su vigencia a la total tramitación a la correspondiente Resolución Exenta que lo apruebe.

**DECIMO SEPTIMO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder del arrendador y dos en poder del arrendatario

4. Me encuentro facultada para suscribir el contrato anterior, según las facultades consagradas en el artículo 4 letras i) y j) de la ley N° 19.175 y a las delegadas en mi por en la Resolución Exenta N° 292 de fecha 8 de marzo el 2016, Intendencia de la región de Atacama

#### **RESUELVO:**

**1. APRUÉBESE de manera íntegra** el contrato de arrendamiento singularizado en el considerando 4 de esta resolución exenta, suscrito entre la **Gobernación Provincial de Copiaó y SOCIEDAD SERVICIOS INTEGRADOS K Y B LTDA**, respecto del inmueble emplazado en calle Maipú número 550, comuna y provincia de Copiapó, para el funcionamiento del Departamento de Extranjería.

**2. IMPÚTESE** el gasto que irrogue el contrato aprobado, al clasificador presupuestario correspondiente.

**3. Páguese a la corredora de propiedades DANIELA GHIGLINO BIANCHI** la suma de **34 U.F. (treinta y cuatro Unidades de Fomento)**, equivalentes al 50 % del canon de arrendamiento.

**4.- Páguese al arrendador el monto correspondiente al mes de garantía y mes de arriendo según contrato.**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD**



13/07/2017

*[Handwritten signature]*



Ericka Portilla Barrios  
15578476-8  
Gobernadora

---

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>  
**Código Verificación:** xVV83x1o6TPdzQuAJR9h+Q==

kbh

**ID DOC : 15436254**

Distribución:

1. Gobernación Provincial de Copiapó/Oficina de Partes
2. Eduardo Norambuena Cancino (Gobernación Provincial de Copiapó/Departamento Administración y Finanzas)
3. Anelice Maria Veliz Kratzshmar (Gobernación Provincial de Copiapó/Departamento Extranjería)